



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



Tesina

**“Valor probatorio de los documentos electronicos
suscritos con firma electrónica avanzada en la
Ley N° 19.799”**

Autor: Juan Gonzalo Cuevas Poblete

Profesor Guia: Claudio Meneses Pacheco

Fecha : Octubre , 2010

Índice

Resumen	6
Palabras claves	6
Abreviaturas	7
Introducción	8
Capítulo I Documentos que pueden suscribirse mediante firma electrónica avanzada	10
1) Documentos públicos electrónicos suscritos mediante firma electrónica avanzada	10
1.1) Valor probatorio entre las partes	11
1.2) Valor probatorio respecto de terceros	11
1.3) Reconocimiento de los documentos públicos electrónicos en juicio	12
1.4) Impugnación	12
1.5) Causales de impugnación	12
1.6) Quienes pueden impugnarlo	13
1.7) Valoración judicial	14
2) Documentos privados electrónicos suscritos mediante firma electrónica avanzada	14
2.1) Punto de vista doctrinario	15
2.2) Posibles respuestas frente al art 5 letra b) de la Ley 19.799	15
2.2.1) El documento electrónico privado suscrito con firma electrónica avanzada, tiene el valor que normalmente se le entrega a los documentos privados	15
2.2.2) Consecuencias probatorias de adoptar esta postura	15
2.2.3) Reconocimiento y como se acompañan los documentos electrónicos privados	16

2.2.4) Impugnación de un documento privado electrónico	16
2.2.5) Dificultades a esta postura	16
2.2.6) El documento privado electrónico suscrito con firma electrónica avanzada, tiene el valor de plena prueba	17
2.2.7) Problemática de esta innovación procesal	17
2.2.8) Consecuencias procesales de adoptar esta postura	18
2.2.9) Impugnación	18
Capítulo II Valor probatorio que entrega la firma electrónica avanzada	19
1) Fundamentos del valor probatorio	19
1.2) Precisión importante	20
2) Requisitos comunes de la firma electrónica avanzada	20
3) Sellado temporal o <i>time “stamping”</i>	21
3.1) Relevancia del sellado de tiempo en el documento público electrónico	22
3.2) Relevancia del sellado de tiempo en el documento privado electrónico	22
3.3) El problema temporal del sistema de certificados	22
4) Posibles riesgos del uso de la firma electrónica avanzada	23
4.1) Consecuencias negativas	24
4.2) Justificación de la presencia del notario	25

Capítulo III Temas relacionados con la firma electrónica avanzada y debatidos durante la tramitación de la ley 26

1) Importancia de la firma electrónica avanzada en la tramitación del proyecto 26

2) ¿Equiparación del notario con el prestador de servicios de certificación? 26

2.1) Establece la similitud de las funciones de prestadores de servicios de certificación con la labor de los notarios 27

2.2) Establece diferencias entre la labor de los prestadores de servicios de certificación y los notarios 28

3) Forma de regulación de la firma electrónica avanzada 29

3.1) Contra la regulación de dos tipos de firma electrónica 29

3.2) A favor de la distinción legal de la firma electrónica avanzada 30

Capítulo IV Manifestaciones en el derecho comparado 31

1) Tratamiento en el derecho comparado 31

1.1) Alemania 31

1.2) Francia 32

1.3) Italia 32

1.4) España 34

1.5) Colombia, Perú y Venezuela 34

1.6) Argentina 35

1.7) Japón 35

2) Presencia de prestadores de servicios de acreditación y autoridad contralora	36
2.1) Prestadores de servicios de acreditación	36
2.2) Autoridad Contralora	36
Conclusiones	37
Bibliografía	40

RESUMEN

En este trabajo se analizará el valor probatorio de los documentos electrónicos suscritos con firma electrónica avanzada a partir de los artículos 4° y 5° de la Ley N° 19.799 “sobre documentos electrónicos, firma electrónica y prestadores de servicios de certificación”. Para llegar a una respuesta, es necesario precisar los efectos que produce la firma electrónica avanzada en los documentos electrónicos. En el documento electrónico privado, produce una innovación procesal nunca antes vista. Lo que nos permite establecer que, cumpliendo con ciertos requisitos, se les otorga el valor de plena prueba, determinando la aplicación unitaria de las reglas probatorias de los documentos públicos. Ello encuentra fundamento en la seguridad que brinda la firma electrónica avanzada, en la intención legislativa de incentivar el uso de este tipo de medio en las relaciones jurídicas y en la tendencia actual de todo el derecho comparado.

PALABRAS CLAVES: Valor probatorio firma electrónica avanzada, homologación probatoria de documentos electrónicos, Ley N° 19.799.

ABREVIATURAS

1. **Ley 19.799:** Ley N°19.799 sobre documentos electrónico , firma electrónica y prestadores de servicios de certificación
2. **C.C :** Código Civil Chileno
3. **C.PC:** Código de Procedimiento Civil Chileno
4. **Art:** Artículo
5. **Inc:** Inciso

INTRODUCCIÓN

Es indudable que Internet repercute en la sociedad, con todos los cambios que dicho impacto trae aparejado. Por ello, es necesario que el Derecho, constituyéndose como instrumento de control social, refleje en su contenido estos cambios, regulando esta nueva esfera, facilitando e infundiendo confianza en los destinatarios de la norma, contribuyendo así a uno de los grandes fines del Derecho, la seguridad jurídica.

Resultado de lo expuesto, e influenciado por experiencias comparadas, el año 2002 se dicta la ley 19.799 que regula el documento electrónico, firma electrónica y prestadores de servicio de certificación, que posteriormente es modificada, en el 2007, por la ley 20.217, ambas dictadas con la finalidad de regular el aspecto electrónico, incentivar la utilización de estos medios y resolver el principal obstáculo en esta materia; la inseguridad en las relaciones jurídicas.

Lo llamativo desde el ámbito procesal civil de la Ley N° 19.799, es la consagración de la firma electrónica avanzada y el valor probatorio que se entrega a los documentos electrónicos suscritos mediante esta firma.

Esta situación nos lleva a preguntarnos cuál es exactamente el valor probatorio que se entrega a los documentos electrónicos suscritos con firma electrónica avanzada y cuáles son sus efectos en particular, ya que tiene una serie de aristas y complejidades que nos parecen relevantes precisar, ya que la Ley 19.799 por sí misma no lo hace. Esto sin duda es importante, porque la intención que se tuvo con la dictación de la ley es incentivar el uso de este tipo de medios en las relaciones jurídicas, frente a la progresiva necesidad de regulación en este ámbito.

Para poder llegar a una respuesta aceptable, será necesario analizar cuáles son los efectos que produce la firma electrónica avanzada en los documentos electrónicos en particular, determinar que normativa se aplica en cada una de las situaciones, si el efecto que produce la firma electrónica avanzada es unitario o no, cual es el fundamento de dicha asignación probatoria, si es o no correcta, y, finalmente, cual es su regulación en el derecho comparado.